



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL
VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 091-20

CONSULTOR: LUIS EDUARDO PADILLA Y CIA LTDA

NIT. 890323041-8

OBJETO: ELABORACION DE LOS ESTUDIOS HIDROGEOLOGICOS Y GEOFISICOS PARA LA UBICACIÓN Y PREDIMENSIONAMIENTO DE DOS (2) POZOS PROFUNDOS, DISTRIBUIDOS EN LOS MUNICIPIOS DE ANSERMANUEVO Y SAN PEDRO, VALLE DEL CAUCA.

VALOR: CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$175.126.350) MCTE, INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PLAZO: CUATRO (4) MESES CONTADOS PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTADE INICIO QUE EN NINGUN CASO PODRA SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION

FECHA: 11 AGO. 2020

Entre los suscritos, a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del municipio de Cali, Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.319.264 expedida en Guacarí, Valle del Cauca, actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter oficial de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art. 8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, por la otra parte **LUIS EDUARDO PADILLA VALLE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.193.130 expedida en Bogotá D.C, actuando como Representante Legal de **LUIS EDUARDO PADILLA Y CIA LTDA.**, identificada con Nit. 890323041-8, con domicilio en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, constituida mediante escritura número 2702 del 17 de noviembre de 1982 Notaría Séptima de Cali, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 8 de julio de 1983, bajo el número 61321 del libro IX se constituyó **LUIS EDUARDO PADILLA Y CIA LTDA.**,

quien para los mismos efectos se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico por lo estipulado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.**2. Ansermanuevo:**El sistema de acueducto del municipio de Ansermanuevo, Valle, que sirve al casco urbano y a los corregimientos de Anacaro y Gramalote Bajo, es atendido por ACUAVALLE S.A. E.S.P. desde el año 1984.El agua cruda se capta en las quebradas Toro y San Agustín, las cuales han presentado problemas en los últimos años, bien por deficiencias en sus caudales para atender la demanda de la población tanto en épocas de lluvias bajas como durante el fenómeno del Niño y como en épocas de lluvias altas por alta turbiedad.La demanda actual es de 30 lps y con base en las proyecciones de población, para el año 2040, se espera que el caudal medio diario, se incremente a 48.63 lps.Según el ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DE NUEVAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, elaborado por la firma IGEI, en el año 2018, para ACUAVALLE S.A. E.S.P., las fuentes superficiales actuales, no tienen la capacidad para atender la demanda futura, por lo cual, la alternativa recomendada es utilizar agua subterránea, a través de un pozo profundo.De acuerdo con lo anterior, para garantizar la continuidad del servicio de acueducto en la cabecera urbana, en los corregimientos de Anacaro y Gramalote Bajo, del municipio de Ansermanuevo, Valle, tanto en épocas de lluvias bajas, de Fenómeno del Niño, como en épocas de lluvias altas, se deben elaborar los estudios hidrogeológicos y geofísicos para ubicar y predimensionar un pozo profundo, cuyo rendimiento permita abastecer de agua cruda al sistema de acueducto del municipio de Ansermanuevo.**3. San Pedro:**El sistema de acueducto del municipio de San Pedro, Valle, que sirve al casco urbano, a los corregimientos de Presidente y Todos Los Santos y a las veredas de Belén, Guayabal y Montegrande, es atendido por ACUAVALLE S.A. E.S.P. desde el año 1959.El agua cruda se capta en la quebrada La Artieta, la cual ha presentado problemas en los últimos años, bien por deficiencias en el caudal para atender la demanda de la población tanto en épocas de lluvias bajas como durante el fenómeno del Niño y como en épocas de lluvias altas por alta turbiedad.La demanda actual es de 38 lps y con base en las proyecciones de población, para el año 2040, se espera que el caudal medio diario se incremente a 45.67 lps. Lo anterior implica que la fuente actual de abastecimiento no será suficiente para atender adecuadamente el servicio, por lo que es indispensable estudiar y diseñar las obras para contar con una fuente más confiable.De acuerdo con lo anterior, para garantizar la continuidad del servicio de acueducto en la

cabecera urbana, en los corregimientos de Presidente y Todos Los Santos y en las veredas de Belén, Guayabal y Montegrande, del municipio de San Pedro, Valle, tanto en épocas de lluvias bajas, de Fenómeno del Niño y en épocas de lluvias altas, se deben elaborar los estudios hidrogeológicos y geofísicos para ubicar y predimensionar un pozo profundo, cuyo rendimiento permita abastecer de agua cruda al sistema de acueducto del municipio de San Pedro, Valle.

4. Se requiere elaborar los estudios hidrogeológicos y geofísicos para ubicar y predimensionar dos (2) pozos profundos, cuyos rendimientos permitan abastecer de agua cruda, para:

- Garantizar la continuidad del servicio de acueducto en la cabecera urbana, en los corregimientos de Anacaro y Gramalote Bajo, del municipio de Ansermanuevo, Valle.
- Garantizar la continuidad del servicio de acueducto en la cabecera urbana, en los corregimientos de Presidente y Todos Los Santos y en las veredas de Belén, Guayabal y Montegrande, del municipio de San Pedro, Valle.

Esta necesidad que está incluida en el Plan de Acción, para el año 2020:

- Eje estratégico: Plan de obras e inversiones regulado POIR (Eje N°5).
- Programa: Producción de agua potable.
- Proyecto: Optimización proceso de producción (PGR503).
- Objetivo del proyecto: Garantizar la Cantidad y la Calidad del Agua Suministrada a los Usuarios.
- Actividades: Optimización de plantas (PGR5031) y Optimización captaciones, desarenadores y aducciones (PGR5032).

5. La futura contratación se imputará con cargo al Presupuesto de Egresos de ACUAYALLE S.A. E.S.P. de la vigencia 2020.

6. Ansermanuevo: Se necesita un sistema de suministro de agua cruda para el sistema de acueducto del municipio de Ansermanuevo, Valle, que atienda la demanda de la población de la cabecera urbana y de los corregimientos de Anacaro y Gramalote Bajo, tanto en épocas de lluvias bajas, de Fenómeno del Niño y en épocas de lluvias altas, porque las fuentes superficiales, quebradas Toro y San Agustín, no transporta el caudal requerido para atender la demanda de dichas poblaciones y las altas turbiedades del agua cruda no facilitan su tratamiento. Para garantizar la continuidad del servicio de acueducto a la población de la cabecera urbana y de los corregimientos de Anacaro y Gramalote, del municipio de Ansermanuevo, Valle, durante las 24 horas del día, tanto en épocas de lluvias bajas, de Fenómeno del Niño y en épocas de lluvias altas, se requiere de un sistema de suministro de agua cruda alterno; para ello se deben elaborar los estudios hidrogeológicos y geofísicos para ubicar y predimensionar un pozo profundo. Los estudios se deben elaborar en un periodo de tiempo no mayor a seis (6) meses, con el fin de solicitar los recursos para ejecutar las obras respectivas en el año 2020.

7. San Pedro: Se necesita un sistema de suministro de agua cruda para el sistema de acueducto del municipio de San Pedro, Valle, que atienda la demanda de la población de la cabecera urbana, de los corregimientos de Presidente y Todos Los Santos y de las veredas de Belén, Guayabal y Montegrande, tanto en épocas de lluvias bajas, de Fenómeno del Niño y en épocas de lluvias altas, porque la fuente superficial, quebrada La Artieta, no transporta el caudal requerido para atender la demanda de dichas poblaciones y las altas turbiedades del agua cruda no facilitan su

tratamiento. Para garantizar la continuidad del servicio de acueducto a la población de la cabecera urbana y de los corregimientos de Presidente y Todos Los Santos y de las veredas de Belén, Guayabal y Montegrande, del municipio de San Pedro, Valle, durante las 24 horas del día, tanto en épocas de lluvias bajas, de Fenómeno del Niño y en épocas de lluvias altas, se requiere de un sistema de suministro de agua cruda alterno; para ello se deben elaborar los estudios hidrogeológicos y geofísicos para ubicar y predimensionar un pozo profundo. Los estudios se deben elaborar en un periodo de tiempo no mayor a seis (6) meses, con el fin de solicitar los recursos para ejecutar las obras respectivas en el año 2020.

8. Ansermanuevo: Este estudio se requiere con el propósito de mejorar la continuidad del servicio de acueducto en la cabecera urbana y en los corregimientos de Anacaro y Gramalote Bajo, del municipio de Ansermanuevo, Valle, cuando se presenten las épocas de lluvias bajas, el Fenómeno del Niño y las épocas de lluvias altas, se debe dotar de otra fuente de abastecimiento, que supla el caudal para atender la demanda de la población actual. Por tal motivo, la empresa requiere contratar los estudios hidrogeológicos y geofísicos para ubicar y predimensionar un pozo profundo, para el suministro de agua cruda al sistema de acueducto para la cabecera urbana y los corregimientos Anacaro y Gramalote Bajo, del municipio de Ansermanuevo, Valle que atienda la demanda de la población actual, cuando se presenten las épocas de lluvias bajas, el Fenómeno del Niño y las épocas de lluvias altas, para garantizar la continuidad y calidad del servicio de acueducto, en dicha población.

9 San Pedro: Este estudio se requiere con el propósito de mejorar la continuidad del servicio de acueducto en la cabecera urbana, en los corregimientos de Presidente y Todos Los Santos y en las veredas de Belén, Guayabal y Montegrande, del municipio de San Pedro, Valle, cuando se presenten las épocas de lluvias bajas, el Fenómeno del Niño y las épocas de lluvias altas, se debe dotar de otra fuente de abastecimiento, que supla el caudal para atender la demanda de la población actual. Por tal motivo, la empresa requiere contratar los estudios hidrogeológicos y geofísicos para ubicar y predimensionar un pozo profundo, para el suministro de agua cruda al sistema de acueducto para la cabecera urbana, los corregimientos de Presidente y Todos Los Santos y las veredas de Belén, Guayabal y Montegrande del municipio de San Pedro, Valle, que atienda la demanda de la población actual, cuando se presenten las épocas de lluvias bajas, el Fenómeno del Niño y las épocas de lluvias altas, para garantizar la continuidad y calidad del servicio de acueducto, en dicha población. Los beneficios que se consiguen con la ejecución del respectivo contrato son los siguientes: -Mejorar la continuidad del servicio de acueducto a la población de la cabecera urbana y de los corregimientos de Anacaro y Gramalote Bajo del municipio de Ansermanuevo, Valle, cuando se presenten las épocas de lluvias bajas, el Fenómeno del Niño y las épocas de lluvias altas. -Mejorar la continuidad del servicio de acueducto a la población de la cabecera urbana, los corregimientos de Presidente y Todos Los Santos y las veredas de Belén, Guayabal y Montegrande del municipio de San Pedro, Valle, cuando se presenten las

épocas de lluvias bajas, el Fenómeno del Niño y las épocas de lluvias altas. Garantizar la continuidad del servicio de acueducto a los nuevos suscriptores de la cabecera urbana y rural de los municipios de Ansermanuevo y San Pedro, Valle. **10.** Conforme a la necesidad planteada y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la necesidad del ELABORACION DE LOS ESTUDIOS HIDROGEOLOGICOS Y GEOFISICOS PARA LA UBICACIÓN Y PREDIMENSIONAMIENTO DE DOS (2) POZOS PROFUNDOS EN LOS MUNICIPIOS DE ANSERMANUEVO Y SAN PEDRO, VALLE DEL CAUCA., el contratista deberá estar en la capacidad de contar con: a) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso; b) Los elementos físicos y técnicos apropiados para adelantar el mismo) La experiencia en diseño y optimización de plantas de tratamiento; Por lo anterior, la entidad cuenta con la real posibilidad de iniciar un proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada. **11.** Que el Subgerente Operativo elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 18 de Junio de 2020, señalando que la contratación se llevará a cabo bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta. **12.** Que el Gerente de la empresa envió invitación privada de una oferta No. SOPER-052-2020, con fecha 22 de Julio de 2020 a **LUIS EDUARDO PADILLA VALLE**, Representante Legal de **LUIS EDUARDO PADILLA Y CIA LTDA.** El cual presentó cotización con sus respectivos anexos. **13.** Que la propuesta presentada por **LUIS EDUARDO PADILLA VALLE**, cumple con los requisitos exigidos en la solicitud privada de oferta, de conformidad a la verificación de requisitos habilitantes jurídicos y de las condiciones técnicas y económicas, elaborado por la Dirección Jurídica y la Subgerencia Operativa respectivamente. **14.** Que con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Consultoría que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para ACUAVALLE S.A. E.S.P. el siguiente objeto: ELABORACION DE LOS ESTUDIOS HIDROGEOLOGICOS Y GEOFISICOS PARA LA UBICACIÓN Y PREDIMENSIONAMIENTO DE DOS (2) POZOS PROFUNDOS, DISTRIBUIDOS EN LOS MUNICIPIOS DE ANSERMANUEVO Y SAN PEDRO, VALLE DEL CAUCA.. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. EI CONSULTOR** Para el desarrollo del objeto del contrato, el contratista debe realizar las siguientes actividades: **a.** Elaboración del inventario y adquisición de la información cartográfica, geológica, hidrológica y geofísica de la zona de interés y alrededores inmediatos, considerando que el área de interés cubija una franja de terreno que con forma aproximadamente rectangular de 2.0 Km de ancho por 5.0 Km de largo, que se prolonga hasta la margen derecha del río CAUCA. **b.** Recolección de información, incluyendo la obtención, tanto de los mapas de cartografía topográfica IGAC y CVC, como los sensores remotos, acompañando éstos con aerofotografía pancromáticas multianuales (en escalas diferentes), imágenes de RADAR e imágenes LANDSAT. **c.** Adquisición de

información, consistente en publicaciones de naturaleza geológica, litoestratigráfica, estructural, hidrogeológica, de pozos profundos y valoración regional de parámetros hidráulicos correspondientes a los sistemas acuíferos definidos. **d.** Elaboración del MAPA FOTOGEOLOGICO DEL CORREDOR en el cual se plasmarán los resultados de la interpretación fotogeológica detallada del "paquete" de aerofotografías, conjuntamente con la interpretación y correlación del aporte del estudio regional generado a partir de las correspondientes a las imágenes LANDSAT y RADAR. **e.** Reconocimiento geológico directo de campo, utilizando la red vial existe dentro de la zona de interés, para confirmar y/o modificar el MAPA FOTOGEOLOGICO DEL CORREDOR, previamente obtenido. **f.** Planteamiento sobre el MAPA FOTOGEOLOGICO DEL CORREDOR, de nueve (09) puntos en superficie en los que, individualmente, se deben ejecutar los ensayos geofísicos, utilizando el método de corriente continua conocido con el nombre de Sondeo Eléctrico Vertical (SEV) con el objetivo de "rastrear" hasta profundidades del orden de 200-300 m los sistemas acuíferos presentes dentro de la zona de interés. **g.** Interpretación racional y empleando software's específicos de cada uno de los nueve (09) Sondeos Eléctricos Verticales (SEV's), tomados en campo y debidamente localizados con GPS. **h.** Pre-dimensionamiento de la perforación exploratoria del pozo de prueba dentro de la zona de interés, incluyendo: Método de perforación, profundidad, diámetro(s), materiales de revestimiento y otras recomendaciones generales para el diseño definitivo tales como registros eléctricos verticales, engravillado, lavado y prueba de bombeo definitivo sobre cuyos resultados se definirá: Caudal (Q) a explotar, niveles dinámicos (s), coeficientes hidráulicos ("constantes hidráulicas"), principalmente TRASMISIBILIDAD (T) y COEFICIENTE DE ALMACENAMIENTO (s), además del coeficiente CAPACIDAD ESPECÍFICA (Q/s) y toma de muestras para definir la calidad del recurso natural a aprovechar. **CONDICIONES**

TECNICAS:

A COSTOS DE PERSONAL						
ITEM	CARGO	CANT.	Meses	DEDICACION (Hombre/mes)	SALARIO MENSUAL (\$)	TOTAL
1	Hidrólogo	1	4,00			
3	Dibujante 1	1	1,00			
4	Auxiliar de Ingeniería	2	2,00			
5	Operador Auxiliar de Equipo	1	2,00			
6	Secretaría	1	2,00			
7	Ayudantes	3	2,00			
SUBTOTAL						\$ -
FACTOR MULTIPLICADOR						
TOTAL COSTOS DE PERSONAL						\$ -
B COSTOS DIRECTOS						
ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	VR.UNITARIO	TOTAL	
1	Viviócos personal (3 personas)	Día			\$	-
2	Transporte terrestre Cali-Ansermanuevo-Cali (30 viajes)	Km			\$	-
3	Transporte terrestre Cali-San Pedro-Cali (30 viajes)	Km			\$	-
4	LABORATORIO (Equipo Completo de sondeo geofísico)	Mes			\$	-
5	Papelaría e impresión de informes y planos	Global			\$	-
6	Adquisición información secundaria, aerofotos e imágenes satelitales	Global			\$	-
TOTAL COSTOS DIRECTOS						\$ -
C RESUMEN DE COSTOS						
ITEM	DESCRIPCION					TOTAL
1	COSTOS DE PERSONAL					\$ -
2	COSTOS DIRECTOS					\$ -
SUBTOTAL						\$ -
IVA 19%						\$ -
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL						\$ -

TERCERA: PRODUCTOS A ENTREGAR. El Consultor deberá entregar como producto los informes geológicos- geotécnicos finales de cada zona de estudio.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. DEL CONSULTOR: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a realizar "ELABORACION DE LOS ESTUDIOS HIDROGEOLOGICOS Y GEOFISICOS PARA LA UBICACIÓN Y PREDIMENSIONAMIENTO DE DOS (2) POZOS PROFUNDOS, DISTRIBUIDOS EN LOS MUNICIPIOS DE ANSERMANUEVO Y SAN PEDRO, VALLE DEL CAUCA". EL CONSULTOR se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a cumplir con las siguientes actividades: **1) OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:** 1.Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 2.Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3.Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago. 4..Entregar en la forma y condiciones pactadas los productos obligatorios establecidos. 5.Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación

del contrato. **6.** Dada la emergencia económica, social y ecología decretada por el Gobierno Nacional, se deberá cumplir con los lineamientos en materia de seguridad que sean decretados por el Gobierno Nacional, Departamental y/o Municipal. **7.** El consultor podrá ser requerido por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para que absuelva las dudas e inquietudes que surjan del proyecto, de tal forma que se introduzcan oportunamente los ajustes del caso. **8.** Recolectar la información necesaria (campo y documental) para dar cumplimiento al alcance del objeto. **9.** Realizar los estudios y análisis requeridos para dar cumplimiento al alcance del objeto. **10.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **II) OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:** **1.** Recolectar la información necesaria (campo y documental) para dar cumplimiento al alcance del objeto. **2.** Realizar los estudios y análisis requeridos para dar cumplimiento al alcance del objeto. **III). OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:** **1.** Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor que designe ACUAVALLE S.A. E.S.P. y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. **2.** Elaborar y suscribir las actas de las reuniones que se realicen en ejecución de la Consultoría. **3.** Justificar por escrito las solicitudes que haga al supervisor del contrato. **4.** Presentar mensualmente un informe de actividades para verificar y hacer seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo y al cronograma acordado con el Supervisor. **5.** Contar con los profesionales o técnicos que se requieren para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. **6.** Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (Cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente). **7.** Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas con ACUAVALLE S.A. E.S.P., por causa o con ocasión del contrato. **8.** Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con ACUAVALLE S.A. E.S.P., ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de la contratación. **B. OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Son obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: **1)** Suministrar al CONSULTOR la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **QUINTA: VALOR.** El valor total del presente contrato es la suma de : **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$175.126.350) MCTE, INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. SEXTA: FORMA DE PAGO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse

de la siguiente forma: El pago del contrato se realizará de acuerdo con los productos entregados: a. Informe de desarrollo del proyecto de estudios, incluyendo la Adquisición y análisis de información secundaria, equivalente al 30%. b. Informe de desarrollo del proyecto de estudios, incluyendo la siguiente temática: GEO MORFOLOGÍA y mapas, GEOLOGÍA ESTRATIGRÁFICA, GEOLOGÍA ESTRUCTURAL y SISMICIDAD y sus respectivos mapas, equivalente al 30%. c. Informe final del proyecto, agregando a los anteriores informes, la siguiente temática GEOFÍSICA, su interpretación, correlación, localización de puntos y profundidades a explorar para construcción de pozos definitivos, además de conclusiones y recomendaciones y anexos., equivalente al 40%.

SEPTIMA PLAZO. El plazo del presente contrato es cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.

OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA. EL CONSULTOR deberá presentar a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8, garantía única a favor de entidades estatales que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro (4) meses más. **B. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Del personal contratado por el consultor para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del negocio y por una vigencia igual a la duración del mismo más tres (3) años más. **C. CALIDAD DEL SERVICIO:** Cuya cuantía asegurada será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término pactado y un (1) año más. **D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** por 200 SMMLV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el consultor el plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; **b)** Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía única otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para presentar dichas modificaciones.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONSULTOR deberá presentar la garantía única, en el término que para este efecto le fije ACUAVALLE S.A. E.S.P.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento de que por cualquier motivo ACUAVALLE S.A. E.S.P. haga efectiva la garantía constituida, el CONSULTOR se compromete a constituir nueva garantía en la

proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

PARAGRAFO CUARTO: EL CONSULTOR se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** : La ejecución del presente contrato se realizará en los municipios de Ansermanuevo y San Pedro, Valle del Cauca. **DECIMA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE, S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2019, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.01-902-1041 del 18 de junio de 2020. **DÉCIMA PRIMERA: PRESENTACION DE INFORMES.** En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONSULTOR se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a presentar informe de las actividades y actuaciones adelantadas, y/o según requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o una adición al contrato, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONSULTOR, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONSULTOR. **DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONSULTOR que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONSULTOR, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula, EL CONSULTOR estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P., como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. **DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CEDER.** EL CONSULTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

EL CONSULTOR declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. En la ejecución del presente contrato, EL CONSULTOR, actúa de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando el servicio con sus propios medios, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos; siendo de su cargo el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL Y AFP), obligándose además a mantener vigente su vinculación y cobertura durante el desarrollo y ejecución del contrato, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONSULTOR y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONSULTOR, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto de salarios y prestaciones sociales. **DECIMA**

OCTAVA: SUPERVISIÓN. No obstante el carácter de independiente del CONSULTOR, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P, la cual será ejercida por el ingeniero FARID MONTENEGRO CHARRUF - Profesional V Departamento Control Procesos en Planta y Calidad de Acuavalle S.A. E.S.P., o quien haga sus veces, quien tendrá como funciones: **1.** Vigilar que EL CONSULTOR dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas. **2.** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias. **3.** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente. **4.** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión parafiscales por parte del CONSULTOR. **5.** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONSULTOR a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. **6.** Recibir los informes, suscribir las actas parciales, así como, preparar el Acta Final y de Liquidación del contrato. **7.** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejerza una supervisión no significa que EL CONSULTOR pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE**

CONTROVERSIAS. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por EL CONSULTOR. **b)** Certificado de Existencia y Representación Legal del CONSULTOR. **c)** Fotocopia del

Registro Único Tributario RUT del Consultor. **d)** Formulario único de hoja de vida. **e)** Antecedentes disciplinarios. **f)** Los informes presentados por EL CONSULTOR a ACUAVALLE S.A. E.S.P. **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **h)** Las garantías de que trata la Cláusula séptima del presente contrato. **i)** La solicitud privada de una sola oferta No.SOPER-052-2020. **VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONSULTOR accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONSULTOR se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONSULTOR se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **VIGÉSIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas. **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONSULTOR. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONSULTOR los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONSULTOR. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONSULTOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONSULTOR deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **VIGÉSIMA QUINTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Estarán a cargo exclusivo del CONSULTOR, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.** EL CONSULTOR, en la ejecución del presente contrato, responde hasta por culpa leve. En consecuencia EL CONSULTOR responde ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier error profesional o de técnica procesal siendo, por tanto, de su cargo

cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar. Sin embargo, queda expresamente entendido que las obligaciones que adquiere EL CONSULTOR en virtud de este contrato son de medio y no de resultado y, por lo tanto, no garantiza una decisión favorable a ACUAVALLE S.A. E.S.P.

VIGÉSIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.


El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para la ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía única por cuenta del CONSULTOR y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONSULTOR asumirá el pago de los impuestos y contribuciones a que exista lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONSULTOR para cumplir con las obligaciones que le corresponden para iniciar la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA**

OCTAVA: LIQUIDACION. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, **c)** Copia de los informes presentados por EL CONSULTOR y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA NOVENA:**

INDEMNIDAD. El CONSULTOR mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONSULTOR o por su personal asociado o de sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONSULTOR, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONSULTOR, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONSULTOR a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONSULTOR se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONSULTOR no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONSULTOR, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONSULTOR, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONSULTOR, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONSULTOR será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las

propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado o de sus subcontratistas, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONSULTOR se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **TRIGESIMA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como domicilios de las partes, la ciudad Santiago de Cali en el Departamento del Valle del Cauca para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Avenida 5 Norte No. 23AN -41, teléfono 6203400, Cali, Valle. **EL CONSULTOR:** Calle 3 Oeste No 24F -32 piso 2, Cali, Valle, teléfono 3321390 En el evento de cambio de dirección, se deberá comunicar inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali, a los 11 AGO. 2020 del año dos mil veinte (2020).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.



JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.
Gerente

EL CONSULTOR



LUIS EDUARDO PADILLA VALLE
Representante Legal- **LUIS**
EDUARDO PADILLA Y CIA LTDA

Elaboro: Marco Aurelio Zambrano Lobaton - Profesional III-Dirección Jurídica
Reviso: Juan Gabriel Rojas Giron- Director Jurídico.

